

deo Bonatra Paris, don Ramón Solé Domenech, don Jaime Amorós Moragues, don Salvador Gallart Barberá, don Isidro Brudis Pujol, don Felipe Gallart Gene, don Miguel Roca Masalles, don Pedro Mas Guixó, doña Teresa Gil Besora, con asistencia y licencia de su marido, don Juan Batalla Llobera; don José Mor Morera, don Ramón Brudis Bonet, doña Ramona Guasch Brudis, don Antonio Viubo Torrcs, don Ramón Batlle Bonastra, don Manuel Barros Rosinach, don Joaquín Berengue Esteve, don Ramón Argilés Olemi, don Ramón Brudis Ros, don Manuel Argilés Bea, don José Mor Porqueras, don Francisco Carrera Queral, don Luis Mor Rosas, don Juan Escuey Bifet, don Ramón Gadia Olemi, doña Trinidad Besora Oro, don Ramón Bernaus Coca, doña María Batlle Solé, don Jesús Garros Olemi, don Ramón Besora Montserrat, don José Oro Bea, don José Morera Mir, don Ramón Oro Oms, doña Dolores Paris Brudis, con asistencia y licencia de su esposo, don Sebastián Carros Berenzue; don José Barberá Mallmunt, don Ramón Galito Gallart, don José Paris Sero, don José Benet Benet, don Isidro Nasas Besora, don Ignacio Besora Oro, don Juan Serra Berges, don José Serra Carrera, don José Iglesias Gallart, doña Teresa Paris Puig, don José Paris Besora, don Francisco Pujol Ponces, don Pedro Vilalta Falguera, don José Gallart Gene, don Jaime Brudis Bosch, don Felipe Mor Porqueras, don José Fornaes Campi, don Jerónimo Morel Trench, don Antonio Puig Mor, don Ramón Gallart Batlle, don José Escolá Benet, don Jaime Gallart Barberá, doña Carmen Berengue Esteve, con asistencia y licencia de su Esposo don Miguel Charles Gutier, don Manuel Garu Melgosa, don Ramón Domenech Estivil, don Juan Garros Olemi, don José Paris Bonestra, don Antonio Montserrat Segarra, don Antonio Gallart Gene, don José Galito Gallart, don José Olemi Batlle, don José Gener Vilalta, don José Benet Paris, don Isidro Brudis Pujol, don Antonio Salla Costa, don Bartolomé Mor Gallart, don Martín Penella Besora, don Antonio Salla Costa, don Bartolomé Mor Gallart, don Martín Penella Basora, don Antonio Garros Olemi, doña María Gallart Oro, doña Montserrat Farré Franch, con asistencia y licencia de su marido don José Bréu Viu, don Felipe Domenech Gallart, don Agustín Bonastra Paris, don Ramón Lusa Olemi, don Isidro Mor Nosas, don Manuel Gallart Gene, don Estanislao Brudis Iglesias, don Ramón Gallart Argiles, don Esteban Berengue Esteve, don Pedro Solé Gatius, don José Gallart Baille, don Ramón Berengue Peligri, don Felipe Costafreda Oro, don Miguel Gallart Batlle, don Ramón Mor Pellisé, don Juan Baquero Olemi, doña Rosa Costafreda Moret, don José Solé Paris, don Félix Solé Paris, don Ramón Benet Benet, don Juan Solé Segura, doña Josefa Ros Torreguitar, don Modesto Costafreda Oro, don Ramón Sero Iglesias, doña Marcelina Morell Trench, don José Benet Porqueras, don Pedro Lusa Capéll, doña Dolores Vilalta Besora, doña María Besora Pons, don Felipe Castelló Ricarta, don Sebastián Bellmunt Barberá, doña Encarnación Oriol Castelló, doña María Oro Aixut, don Francisco Gallart Argiles, don José Gallart Argiles, don Guillermo Brudis Sero, doña Piedad Puig Mor, don Isidro Domenech Estivil, don Antonio Solé Cases, don Antonio Oro Aixut, don Eloy Oro Mor, don José Romas Corg, don Ramón Alberich Agulla, don José Ricart Rubio, don José Oro Bea, don Miguel Adorna Sanvisent, don José Triquell Segura, don Julián Puig Mor contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas dictadas en 7 de septiembre de 1960 y 19 de noviembre de igual año, la primera relativa a fijación de canon máximo de riego y la segunda denegatoria de su reposición, por ser ambas conformes a derecho y, en su virtud, las declaramos firmes y subsistentes, absolviendo de las demandas a la Administración General del Estado; y sin que hagamos expresa imposición de costas.2

Madrid, 16 de abril de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 17 de abril de 1963 por la que se dan normas sobre concesión de autorizaciones de servicios discrecionales de transporte de viajeros y mercancías por carretera en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Orden ministerial de 19 de julio de 1962 se han presentado por las Comisiones de Transportes y Comunicaciones, delegadas de las de Servicios Técnicos de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, propuestas sobre diversas medidas que procede aplicar en aquellas provincias con objeto de mejorar la situación de los transportes terrestres en las mismas.

En dichas propuestas se preconiza la conveniencia de aplicar determinadas medidas por un plazo prudencial, con objeto de ir

conociendo paulatinamente los efectos que las mismas producen en la mejor ordenación y utilización de los transportes terrestres, de forma que, dando completa satisfacción a las necesidades de tráfico, permitan simultáneamente a los profesionales del transporte público la prestación de sus servicios en forma adecuadamente regulada, sin llegar a competencias desordenadas que sólo pueden producir la perturbación de este fundamental servicio.

Visto el informe de la Comisión Interministerial nombrada al efecto, este Ministerio se ha servido disponer que en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se apliquen las siguientes normas:

1.ª Queda suspendida, con carácter general, hasta el 30 de abril de 1964, la concesión de nuevas autorizaciones de transportes por carretera para servicios discrecionales de viajeros con vehículos de menos de diez plazas, incluida la del conductor, salvo en el caso de que se trate de mera sustitución de un vehículo por otro de igual o menor número de plazas y a nombre del mismo titular. Queda autorizada la Dirección General de Transportes Terrestres para conceder nuevos servicios previa propuesta de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, delegada de la de Servicios Técnicos de la provincia.

2.ª Para autorizar nuevos servicios públicos de mercancías será preciso el informe previo de la Delegación Provincial de Sindicatos, quedando facultadas las Jefaturas de Obras Públicas para otorgar o denegar dichas peticiones, salvo en el caso de que se trate de sustitución de vehículos a nombre del mismo titular, en que se concederá sin limitación.

3.ª Las autorizaciones para servicios públicos de mercancías tendrán radio de acción provincial y podrán transportar carga fraccionada sin limitación de itinerario.

4.ª Queda facultada la Dirección General de Transportes Terrestres para autorizar cambios de titularidad en las autorizaciones de Servicios Públicos por carretera en casos excepcionales, debidamente justificado, previo informe del Sindicato Provincial de Transportes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1963.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia concurso para la adquisición de señales de limitación y fin de limitación de velocidad, con destino a la señalización de travesías en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.*

#### 1 Objeto del concurso:

La adquisición de señales de limitación y fin de limitación de velocidad con destino a la señalización de travesías de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

#### 2 Presupuesto total:

Doscientos noventa y dos mil ochocientos treinta pesetas.

#### 3 Fianza provisional:

Dos por ciento del presupuesto total, por un importe de 5.856,60 pesetas.

#### 4 Condiciones y garantías exigidas para tomar parte en el concurso y para cumplimiento del contrato:

No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades o exenciones previstas en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, así como interponer la fianza establecida y ajustarse a las bases del Concurso.

#### 5 Proposiciones

5.1. Lugar de admisión: Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras, edificio de los Nuevos Ministerios, planta séptima

5.2. Plazo de admisión: Hasta las trece horas del día 8 de mayo de 1963, por haber sido declarado de urgencia por Orden ministerial.

5.3. Modelo de proposición: Don ....., vecino de ....., pro-